



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/1	El Pleno

MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE, PROVINCIA DE TOLEDO

CERTIFICO: Que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de la **CORPORACIÓN** de este Ayuntamiento, el **día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que transcribo a continuación:

«PUNTO SÉPTIMO. APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN DE PARTE DEL TRAZADO DEL CAMINO CARRIL DEL LOBO, QUE TRANSCURRE PARALELAMENTE AL MURO DE LA COOPERATIVA SAN ISIDRO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del expediente administrativo tramitado, para la desafectación de parte del trazado del Camino Carril del Lobo que transcurre paralelamente al muro de la Cooperativa de San Isidro de Villanueva de Alcardete, iniciado a instancia de San Isidro Sociedad Cooperativa de Castilla La Mancha- Bodegas Latue, D. Juan Francisco Sanz Roldán y D^a María Rosa Escribano Santos, como propietarios de las parcelas catastrales número 58, 148, 150 u 151 del Polígono 59, y así mismo en tramo urbano que discurre entre la Calle Uclés número 17, Calle Uclés número 15, y Camino Panificadora número 3, a fin de modificar su trazado por el interior de las parcelas ubicadas en Calle Uclés 15 y número 17.

Considerando que obra en expediente el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Javier Santiago Ortiz, así como informe de validación gráfica catastral de la nueva situación conforme a la propuesta que se eleva al Pleno de la Corporación.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que obra en expediente, sobre la oportunidad, así como todas aquellas cuestiones legales técnicas que deben de cumplirse en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Cámara Agraria de Villanueva de Alcardete, que se recoge en expediente.

Visto el Informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable en materia de Bienes de Dominio Público, su desafectación, y procedimiento a seguir.

Considerando la justificación de la oportunidad y legalidad del cambio del régimen jurídico del bien, de dominio público a patrimonial, conforme se recoge en el Memoria y Proyecto Redactado por los interesados, que supone un incremento en suelo de dominio público, y una nueva salida directa desde la vía de servicio de la circunvalación CM 310 hacia el puente del Camino de Uclés que cruza sobre la carretera, facilitando el tránsito de caminantes, vehículos agrícolas y bicicletas aumentando la seguridad vial, al facilitar el cruce de la carretera CM 310 por medio del puente elevado sobre la misma, aprovechando el trazado del Camino de Uclés.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora del Régimen de Uso y Protección de los Caminos Públicos en





Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

el término municipal de Villanueva de Alcardete (B.O.P de Toledo número 21 de fecha 28 de enero de 2016).

Considerando el expediente tramitado, la Alcaldía Presidencia, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente, en Propuesta firmada el día 12 de marzo de 2024, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la desinfectación del tramo de camino del Carril del Lobo, con referencia catastral [REDACTED] (número 9002 de Villanueva de Alcardete), en un total de 990,45 metros cuadrados, para su calificación como bien inmueble de carácter patrimonial, para su posterior permuta, de 1.254,57 metros cuadrados que supondría el nuevo trazado.

SEGUNDO. - Aprobar el Proyecto Técnico presentado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Javier Santiago Ortiz, Colegiado número 6822 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, siendo de cuenta de los interesados, los gastos de las obras a realizar conforme el proyecto presentado, debiendo presentar aval antes de proceder a la ejecución de las mismas.

TERCERO. - Someter este Acuerdo a información pública, durante el plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que durante ese plazo se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO. - Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación resolverá las alegaciones, en su caso, debiendo adoptar acuerdo de recepción formal del bien con la nueva alteración jurídica, como bien patrimonial, procediendo a la inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, así como, las actuaciones que procedan ante el Registro de la Propiedad.

Sometido a votación, con **SEIS VOTOS A FAVOR** de los Concejales del Grupo Municipal de Partido Socialista y **CINCO VOTOS A FAVOR** de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular se aprueba por **UNANIMIDAD**, el acuerdo transcrito sin enmienda alguna.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa - Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

